

Este Periódico sale los miércoles y domingos: se suscribe en Chinchilla en la Imprenta que está á cargo de Don Pedro Martínez, á 6 rs. al mes, 18 por trimestre y 54 por año llevado casa de los Señores Suscritores.



Se admiten suscripciones para fuera de esta Ciudad á 9 rs. al mes, 27 por trimestre, 54 por semestre y 100 por año franco de porte.

Las reclamaciones oficiales se harán al Sr. Gefe político, y los avisos que se dirijan á la Empresa serán francos de porte, sin cuyo requisito no se recibirán.

## BOLETIN OFICIAL DE ALBACETE.

### ARTICULO DE OFICIO

GOBIERNO SUPERIOR POLITICO  
DE LA PROVINCIA DE ALBACETE.

CIRCULAR NUMERO 87.

Habiendo desaparecido de la plaza de Alicante D. Francisco Ponce de Leon vecino de Albacete, confinado en dicha plaza, y procesado por el Juzgado de primera instancia de aquella capital, se ha dictado por dicho tribunal con fecha 6 del actual auto llamando por edictos y pregones al espresado reo D. Francisco Ponce de Leon, para que en el término de 9 dias se presente en aquel Juzgado, bajo apercivimiento de que trascurrido dicho plazo sin haber comparecido se continuará y sentenciará la causa en rebeldía, con señalamiento de estrados. Lo que se inserta en el boletín oficial de esta provincia para que pueda llegar á noticia del precitado D. Francisco Ponce de Leon.

Chinchilla y Abril 19 de 1839.—Juan Buznego.

CIRCULAR NUMERO 88.

Con la mayor satisfaccion, y á fin de que sirva de estímulo á todos los profesores de instruccion primaria, de los pueblos de esta provincia, para el mejor desempeño de su sagrada obligacion en la enseñanza de sus discipulos, emulacion de estos y conocimiento de todos los habitantes de la misma, me ha parecido oportuno acceder á los deseos del Ayuntamiento constitucional de Villargordo del Jucar ha-

ciendo insertar en este periódico, su comunicacion de 10 del actual, cuyo tenor es como sigue.

» Ayuntamiento constitucional de Villargordo de Jucar.—El Ayuntamiento constitucional de esta villa que tengo el honor de presidir, á propuesta del maestro de educacion primaria de la misma, el diácono D. Nicolas Cano celebró exámenes públicos en el dia 7 de los corrientes á las tres de su tarde, previo el oportuno aviso al publico y convite al estado eclesiástico y demas personas de representacion que se dignaron acompañar y concurrir á tan solemne acto, de todos los niños que asisten á uno de los principales establecimientos dedicados á la enseñanza de los mismos. Precedió á dicho acto una elocuente exortacion que pronunció el espresado señor maestro, haciendo ver en ella las incalculables ventajas que presta á la sociedad las primeras ideas que tanto moral como políticas recibe la juventud para poder llegar á poseer los derechos que le concede la misma, y el derecho natural; sin omitir por otra parte el celo que en ello debe estimular á los padres para que en beneficio de unos y otros procuren estar á la mira de sus hijos haciendo que estos frecuenten dicho establecimiento desde el momento que su edad se lo permita. En seguida se dió principio á los precitados exámenes por dicha corporacion, y en ellos se trató de las materias siguientes: lectura y escritura, tomando parte en ella unos treinta niños, que la hicieron con toda perfeccion de los sesenta que asisten á la escuela: de historia sagrada en diálogo, hablaron otros interrogados mutuamente entre los mismos, aritmética por el



mismo orden, doctrina cristiana por el padre Ripalda, obligaciones del hombre, párrafos de política y otros de urbanidad, limpieza y aseo, todo á la memoria y con el mayor lucimiento, habiendose distinguido Bautista Enguidanos, Pantaleon Moya y Pedro Calvario, aunque en general lo hicieron todos en sus respectivas clases y edades. Esta corporacion le cabe una satisfaccion al poner en conocimiento de V. S. el estado tan adelantado que tiene la niñez de este vecindario, debido al celo de tan digno director y al no menos cuidado con que los padres de aquella procuran esforzarse en medio de la miseria que reina en este pueblo, para proporcionarles las primeras nociones que reciben en este establecimiento tan recomendado por el Gobierno de S. M. y ya que no ha podido dicha corporacion por su falta de fondos públicos remunerar en parte los méritos contraídos por aquellos niños que mas se han distinguido (medio que á la verdad servia al propio tiempo para estimular á los demas á fin de que les imitasen) quiere que V. S. al menos se sirva disponer que se inserte este hecho en el boletín oficial de la provincia para que del mismo modo sirva de una completa satisfaccion á la persona que tiene el honor de hallarse al frente de la juventud.

De acuerdo de esta corporacion lo digo á V. S. para su gobierno y demas efectos convenientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Villargordo de Jucar 10 de Abril de 1839. =El presidente, Antonio Martinez Utie. =Juan Martinez Picazo, secretario. =Señor Gefe superior político de esta provincia.

#### DIPUTACION PROVINCIAL DE ALBACETE.

##### *Circular.*

A pesar de las circulares dirigidas á los Ayuntamientos con fecha de 12 de Febrero y 16 de Marzo últimos, en los boletines oficiales de 13 y 20 de los mismos, no han correspondido como debieran á cubrir una obligacion de provincia, de cuyo producto depende el pago de asignaciones indispensables para hacer el servicio público, llegando esta Diputacion al sensible extremo de no tener fondos con que satisfacer el correo y gastos de escritorio, ademas de los sueldos de empleados que se halla en descubierto por algunos meses; y como no haya razon suficiente que pueda justificar esta notable

omision; ha acordado prevenir á los que se encontrasen en deuda, por tercera y última vez, que para el 1.º del mes inmediato Mayo saldrán apremios contra los que no hubiesen pagado las cuotas que se les repartieron, para cubrir los referidos gastos de provincia por el año presente y anteriores, con autorizacion suficiente á fin de que no quede ilusoria esta disposicion. Dios guarde á VV. muchos años. Chinchilla 16 de Abril de 1839. =El Presidente, Juan Buzuego. =Valeriano Perier y Vallejo, Secretario. =Señores Presidentes y Ayuntamientos de esta provincia.

#### COMISION PRINCIPAL DE ARBITRIOS

*de Amortizacion de la Provincia de Albacete.*

##### *Anuncio.*

*Venta de bienes nacionales.*

Por providencia del Sr. Intendente de esta provincia de hoy dia de la fecha á consecuencia de orden de la Direccion general de Rentas y Arbitrios de Amortizacion de 4 del actual y con arreglo al Real decreto de 13 de Febrero de 1836 é instruccion de ventas de 1.º de Marzo siguiente aprobada por S. M. se ha mandado se saque á pública subasta la huerta llamada de S. Agustin, correspondiente á dicho convento de Albacete, compuesta de casa, balsa y noria y tres almudes cuatro celemines y dos cuartillos de tierra sin que resulte carga alguna contra ella arrendada hasta navidad del corriente año en 1200 rs. y capitalizada en 36,000 rs. vn. cuya subasta fué anunciada para el dia 28 de Febrero último, y mandadose suspender por orden de la citada Direccion de 1.º del mismo, y ahora tendrá efecto el dia 31 de Mayo proximo de diez á once de su mañana en las casas consistoriales de esta ciudad ante el Sr. Juez de primera instancia de ella D. Juan Reguart y por la escribania de D. Isidro Alcazar con citacion del caballero síndico procurador y mi asistencia.

Lo que se anuncia al público para que los interesados á la adquisicion de dicha finca pueda emitir sus proposiciones acudiendo al parage señalado en el dia y hora que se cita. Chinchilla 17 de Abril de 1839. =E. C. P. =Santiago Albarruiz,

##### OTRO.

En la subasta celebrada hoy dia de



**PARTIDO DE ALCA**

<b>PUEBLOS.</b>	<b>Cupo total que á cada uno ha cabido en contribucion extraordinaria de Guerra.</b>	<b>Pagos á buena cuenta de esta contribucion segun las leyes de 12 de Agosto y 15 de Setiembre de 1837.</b>	<b>Documentos por caballos requisados.</b>	<b>En villetes del Tesoro cupones de intereses de los mismos y certificaciones de residuo.</b>	<b>En cartas de pago de anticipacion de los 200 millones.</b>
Alcaráz y Aldeas. . . . .	251,052.. 32	2,352.. 32	4,700	63,848.. 1	4,746
Ayna. . . . .	36,054.. 12	975.. 4		16,243.. 23	
Bonillo. . . . .	151,196.. 1			65,049.. 19	
Ballestero. . . . .	15,479			4,859.. 6	
Bogarra. . . . .	46,280.. 13	150		14,151.. 18	
Cotillas. . . . .	3,525.. 18	2,774.. 23		25,637	1,006
Elche. . . . .	57,271.. 17		2,400		15,027.. 29
Lezoza. . . . .	84,101.. 11				
Ossa de Montiel. . . . .	23,868.. 22	6,973.. 12	10,900	46,597.. 18	23,450
Peñas de S. Pedro, Pozuelo y aldeas. . . . .	168,495.. 20	200		822.. 17	
Riopar. . . . .	8,087.. 31	380			8,240
Villaverde. . . . .	7,117.. 22	400			
Villapalacios. . . . .	8,621.. 6				
Vienservida. . . . .	7,599.. 17				
Masegoso y Cilleruelo. . . . .	831.. 4			800	
Paterna. . . . .	1,093.. 6			552.. 16	
Pobedilla. . . . .	973.. 8			300	
Robledo. . . . .	833.. 4				821.. 8
Reolid y Salobre. . . . .	997.. 30			1,000	
Solanilla. . . . .	358.. 6				
Vianos. . . . .	4,620.. 19				
Viveros. . . . .	1,563.. 12				
Canaleja. . . . .	222				
<b>Total del Partido de Alcaráz. . . . .</b>	<b>880,244.. 4</b>	<b>14,206.. 3</b>	<b>18,000</b>	<b>239,861.. 16</b>	<b>53,291.. 3</b>

**RESUMEN GENERAL**

Partido de la Capital. . . . .	3,216,308.. 33	77,649.. 17	53,900	1,046,267.. 17	
Idem de Alcaráz. . . . .	880,244.. 4	14,206.. 3	18,000	239,861.. 16	53,291.. 3
<b>Total de la Provincia. . . . .</b>	<b>4,096,552.. 37</b>	<b>91,855.. 20</b>	<b>61,900</b>	<b>1,286,128.. 33</b>	<b>53,291.. 3</b>

**NOTAS.**

1.º Los pueblos que van señalados al margen con dos ", pertenecieron antes á la provincia de Murcia, y llevan incluido en esta contribucion, el cual fué anulado por Real orden de 25 de Octubre de 1838, sin que hasta ahora se haya recibido aviso de las villas de Tobarra, Lieter y Socobos de la misma procedencia, despues de cubierto su cupo, les resulta sobrante la cantidad que les quede, hasta que se verifique el nuevo repartimiento de subsidio, y en este caso, el que sea lo ceden en beneficio de la Hacienda. . . . .

2.º Las villas de Balazote y Alcalá del Rio han cubierto esta contribucion, sobrándoles en papel; á la primera 1524 rs. y 2 mrs., y á la segunda 2 rs. y 4 mrs., y Viveros, ambas del partido de Alcaráz por 2 rs. y 27 mrs.; circunstantes en Salobre y Reolid con la de 2 rs. y 4 mrs. . . . .

3.º Las villas de Balazote y Alcalá del Rio han cubierto esta contribucion, sobrándoles en papel; á la primera 1524 rs. y 2 mrs., y á la segunda 2 rs. y 4 mrs., y Viveros, ambas del partido de Alcaráz por 2 rs. y 27 mrs.; circunstantes en Salobre y Reolid con la de 2 rs. y 4 mrs. . . . .

4.º A pesar de las repetidas reclamaciones hechas al Intendente de Ciudad-Real, para que remitiese los villetes correspondientes en su contenedor, y esta es sin duda la razon por que aquel Contador estampa la cantidad de 53,291 rs. 3 mrs. que ha recibido en Enero último, artículo 15 no pueden ingresar en la Caja de totales para pasar á la de liquidos sin acompañar á ellas los billetes de Chinchilla 1.º de Abril de 1839. — El Contador. — Lorenzo Fernandez de Reguera.



RAZ.

<i>Certificados de anticipo y suministros hechos á las tropas en la presente Guerra.</i>	<i>Iden en cartas de pago de la Pagaduría militar por suministros al Ejército.</i>	<i>En documentos del medio diezmo.</i>	<i>En metálico.</i>	<i>Total abono á cuenta de su cupo.</i>	<i>Total débito de los pueblos en favor de la Hacienda pública.</i>
79,163.. 32	842.. 16	35,666.. 16		191,319.. 29	59,733.. 2
11,631.. 31		6,786.. 23		35,637.. 13	416.. 33
12,439.. 23	23,009.. 16	16,829.. 26		117,328.. 16	33,867.. 19
3,655		5,105.. 33		13,620.. 5	1,858.. 29
8,604.. 16				22,756	23,524.. 13
1,972.. 12		9,147.. 31		3,128.. 12	397.. 6
19,252.. 3		4,232.. 30		56,811.. 23	459.. 28
3,274.. 22				24,935.. 13	59,165.. 32
64,723.. 26		12,308.. 27		164,953.. 15	23,868.. 22
		6,525.. 30		7,548.. 13	3,542.. 5
928.. 2				8,620	539.. 18
318.. 12		6,219.. 30		7,547.. 32	7,117.. 22
				800	1.. 6
		542.. 14		870.. 28	51.. 19
				842.. 14	31.. 4
				821.. 8	222.. 12
				1,000	130.. 28
		1,566.. 5			11.. 30
				1,566.. 5	358.. 6
205,964.. 9	23,851.. 32	104,932.. 27		660,107.. 22	4,620.. 19
					222
					220,141.. 23
635,594.. 32	153,537.. 31	527,273.. 28		2,167,972.. 4	1,052,989.. 11
205,964.. 9	23,851.. 32	104,932.. 27		660,107.. 22	220,141.. 13
741,559.. 7	177,389.. 29	432,206.. 21		2,828,079.. 26	1,275,150.. 24

en su cupo total el que por subsidio industrial y comercial les señaló su Diputación provincial para su renovación. Ciudad de 3,927 rs. y 21 mrs. bajo la base indicada, razón por que no puede saberse el legítimo de la Hacienda pública; lo que se tendrá presente para la resta correspondiente. 2 mrs. y á la segunda 3 rs. y 7 mrs., cuyas cantidades ceden á favor de la Hacienda pública; y instancia que también debe tenerse presente al mismo efecto. á los pueblos del partido de Alcaráz que pertenecieron á aquella provincia, no lo ha verificado, en cartas de pago de anticipación de 200 millones; las cuales, según la Real Instrucción de 16 de del Tesoro á que deben ser referentes, de que son responsables aquellas oficinas de partido.



la fecha en las casas consistoriales de esta Ciudad segun previene la Real instruccion de ventas de 1.º de Marzo de 1836 han sido rematadas las fincas nacionales que á continuacion se espresan por las cantidades á saber.

*Correspondientes á las Religiosas Agustinas de Almansa.*

Quinta parte de las 7 en que fué dividida una propiedad de tierras de 16 jornales, compuesta de dos jornales y medio en la cruz blanca, sin que resulte carga alguna contra ella, ni las dos siguientes arrendada en las otras seis al partido de medias hasta fin de Setiembre del corriente año, tasada en 1750 rs. capitalizada en 1874 rs. 33 mrs. y rematada en 1900 rs. vn.

Sesta id. id. compuesta de dos jornales y tres cuartos con 900 varas en el cuartel, tasada en 1279 rs. 11 mrs. capitalizada en 1329 rs. 23 mrs. y rematada en 1350 rs. vn.

Septima id. id. compuesta de dos jornales y un cuarto con 165 varas camino de Villena, tasada en 4079 rs. 21 mrs. capitalizada en 5142 rs. 12 mrs. y rematada en 5150 rs. vn.

Chinchilla 16 de Abril de 1839. = El C. P. = Santiago Alvarruiz.

**COMISION DE LIQUIDACION DE SUMINISTROS DE LA PROVINCIA DE ALBACETE.**

*Estado de los pueblos á quienes se han liquidado sus suministros en el mes de Marzo último y créditos que les resultan.*

<i>Albacete.</i>	
2426.. 4	Noviembre y Diciembre de 1835
401951.. 24	3.º y 4.º trimestres de 1836
36828.. 8	1.º y 2.º trimestres de 1837
<i>Albatana.</i>	
5356.. 33	Agosto á Diciembre de 1836
<i>Alborea.</i>	
4158	Agosto a Diciembre de 1838
<i>Alcalá del Júcar.</i>	
56.. 4	Primer trimestre de 1837
595.. 14	1.º, 2.º y 3.º trimestres de 1838
4717.. 24	Enero y Febrero de 1839
<i>Ayna.</i>	
4263.. 8	3.º y 4.º trimestres de 1836
5584.. 2	Año de 1837
<i>Bogarra.</i>	
16671.. 16	3.º y 4.º trimestres de 1836
6564.. 3	Año de 1837
<i>Bonete.</i>	
4886.. 22	Julio á Diciembre de 1838
922.. 7	Primer trimestre de 1839
<i>Carceten.</i>	
1725	3.º y 4.º trimestres de 1838

<i>Casas Ibañez.</i>	
3808.. 32	Año de 1836
<i>Casas de Vés</i>	
3037.. 18	3.º y 4.º trimestres de 1835
4550.. 10	1.º, 3.º y 4.º trimestres de 1836
4682.. 10	3.º y 4.º trimestres de 1838
5261.. 14	Enero y Febrero de 1839
<i>Casas de Lázaro.</i>	
2671.. 18	3.º y 4.º trimestres de 1836
602.. 26	Año de 1837
265.. 14	Tercer trimestre de 1838.
<i>Caudete.</i>	
1845.. 17	Tercer trimestre de 1836
52.. 32	Noviembre de 1838.
<i>Chinchilla.</i>	
12000	Octubre y Noviembre de 1836
<i>Cotillas.</i>	
866.. 8	Abril á Diciembre de 1837
<i>Elche de la Sierra.</i>	
981.. 22	Año de 1838.
<i>Fuente Alamo.</i>	
163.. 2	Abril y Noviembre de 1838
<i>Fuen-santa.</i>	
4401.. 22	4.º trimestre de 1838.
<i>Fuente-albilla.</i>	
580.. 7	Setiembre y Octubre de 1835
2872.. 28	Marzo á Noviembre de 1836
25	Setiembre de 1837
302.. 16	Mayo á Diciembre de 1838
<i>Golosalvo.</i>	
708.. 33	Año de 1837
97.. 14	Noviembre de 1838
<i>Gineta.</i>	
6052.. 11	3.º y 4.º trimestres de 1835
<i>Hellin.</i>	
8507.. 22	3.º y 4.º trimestres de 1836
41493.. 26	Año de 1837
26299.. 6	Id. de 1838
5829.. 15	Enero y Febrero de 1839
<i>Higuera.</i>	
340.. 23	Noviembre y Diciembre de 1838
104.. 13	Enero y Febrero de 1839.
<i>Jorquera.</i>	
610.. 9	Año de 1834
6460	Id. de 1835
16965.. 7	Id. de 1836
12595.. 23	Id. de 1837
3750.. 29	Id. de 1838
645.. 18	Primer trimestre de 1839
<i>Lezuza.</i>	
1473	Setiembre de 1836
<i>Létur.</i>	
300.. 8	Marzo de 1837
<i>Madrigueras.</i>	
9480.. 18	2.º, 3.º y 4.º trimestres de 1836
<i>Minaya.</i>	
272.. 25	Diciembre de 1835
17772.. 11	Año de 1836
13193.. 8	Id. de 1837
29412.. 26	Id. de 1838
<i>Montalvos.</i>	
857.. 15	Tercer trimestre de 1837.
<i>Munera.</i>	
10073.. 23	Año de 1838
<i>Ontur.</i>	
467.. 11	Julio á Diciembre de 1836
3432.. 3	Año de 1837.



		<i>Peñas de S. Pedro.</i>
16203..	16	Año de 1836
5524..	4	Id. de 1837
7535..	9	4.º trimestre de 1838
		<i>Povedilla.</i>
1155..	10	2.º, 3.º y 4.º trimestres de 1837
156..	2	1.º id.
		<i>Riopar.</i>
2733..	25	Año de 1837
		<i>Socobos.</i>
3431..	32	4.º trimestre de 1836
4776..	3	Año de 1837
	8..	9 Febrero de 1838
		<i>Tobarra.</i>
15795..	22	Año de 1836
		<i>Villamalea.</i>
1900..	11	4.º trimestre de 1838
<hr/>		
508095..	16	

Chinchilla 1.º de Abril de 1859.—El M. H. M.—Manuel Sanchez del Campo.—El D. P.—Ramon Barnuevo.

### Juzgado de primera instancia de Infantes.

Doctor Don Ramon Gonzalez Elipe, ministro honorario de la Audiencia de Valladolid y Juez de primera instancia de esta villa de Infantes y su partido, que de ser asi y hallarse en actual uso y ejercicio el escribano infrascripto da fe &c. Por el presente se cita, llama y emplaza á Petra Rodriguez vecina de Carrizosa, y Lorenza Canales de la del Bonillo, para que en el término de ocho dias contados desde la publicación del presente, comparezcan en este juzgado á oír cierta sentencia, y de no hacerlo, se tendrán por notificadas, citadas y emplazadas, y les parará el perjuicio que haya lugar: Dado en Infantes á doce de Abril de mil ochocientos treinta y nueve.—Dr. Ramon Elipe.—Por mandado de su señoría, Lorenzo Fernandez Yañez.

### RECTIFICACION.

En el estado dado por la Contaduría de Rentas Unidas de esta provincia, de la contribucion extraordinaria de guerra, que acompañaba al número 30 de este periódico; en la columna de *Alcalá del Rio casilla 7.ª*; donde dice 1554 rs. 24 maravedises, *lease* 2554 rs. 14 mrs.

En el mismo estado, en el total del partido de *Alcaráz casilla 11*, donde dice 22014 rs. 23 mrs., *lease* 22014 rs. 13 mrs.

### PARTE NO OFICIAL.

#### De la Administracion pública.

En el orden social, lo mismo que en el

físico, todo se halla enlazado; todo está en relacion necesaria, porque esta relacion es natural, y de ella depende que exista en la sociedad politica la misma armonia que en el universo. Nada es absoluto por su naturaleza: todo procede de las leyes generales que rigen á cada especie de seres ó de cosas, y cuantos efectos resultan, solo son dependencias de aquellas leyes ó causas primeras. El mundo moral asi como el físico, solo es una correlacion ó analogia forzada, sin lo que no podrian subsistir uno ni otro: es una continuacion de hechos encadenados entre sí descompuesto uno de los eslabones, se interrumpen las causas y sus efectos; separado, todo se trastorna.

Si dirigimos nuestra vista sobre el universo físico, todo es admirable en esas leyes eternas que rigen la naturaleza: si las fijamos sobre la sociedad, no lo son menos las relaciones necesarias que forman y conservan la asociacion.

La comunidad no podria existir sin los individuos que la componen, ni una poblacion sin las relaciones que unen entre sí á los ciudadanos, ni el orden social sostenerse sin reglas que mantengan en armonia aquellas relaciones. Enunciar esta verdad es demostrar su exactitud y su evidencia.

Aunque el hombre nace en el estado social, este no está fundado ni se sostiene sino por la reunion de las necesidades de cada uno; reunion que asegura la conservacion de los individuos, por las mismas relaciones que nacen entre ellos como por consecuencia de sus necesidades: si asi no fuera, el estado social dejaria de ser el estado natural del género humano; porque ¿cómo concebir un modo de existir para el hombre en sociedad, que no tuviese por principio la conservacion de los individuos y de sus relaciones necesarias, cuando sin esta conservacion y estas relaciones, no podria existir la asociacion ni haber existido? Es pues evidente que el estado social está cimentado sobre este principio: "el hombre nació para vivir en sociedad, y la sociedad tiene por fundamento su conservacion y las relaciones con sus semejantes que son el elemento de la asociacion politica y la causa de su perpetuidad." Pero, ¿quién las garantiza? el interés público, que también está fundado en el interés particular. Y ¿quién cimenta estos intereses y los conserva en la sociedad? la accion de las leyes aplicadas por los magistrados, ó de otro modo, su ejecucion efectuada por la administracion pública. B. A.

### Anuncio.

En la imprenta y libreria de este periódico, se venden encuadernadas á la rústica, colecciones de Boletines oficiales desde el año de 1834 hasta el dia, á precios sumamente módicos.

Imprenta á cargo de D. Pedro Martinez.